

# Boletín



# Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Octubre)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3436

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Tarragona

Relación de las Escuelas públicas que existen vacantes en esta provincia que deben ser anunciadas por concurso único en el actual semestre y que esta Sección remite á la aprobación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, de conformidad á lo que dispone el reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

PUEBLOS	Clase de Escuela	Como debe proveerse	CONSIGNADO EN PRESUPUESTO POR			
			Sueldo — Pesetas	Retribuciones — Pesetas	Adultos — Pesetas	Alquileres — Pesetas
Cabacés.....	Elem. niños...	Maestro.	625	265	156'25	»
Lloá.....	Id. Id.....	Idem...	625	168'75	156'25	100
Vilella alta.....	Id. Id.....	Idem...	625	»	156'25	60
Amposta.....	Id. Id. (A.)	Idem...	625	»	»	»
Masllorens.....	Id. niñas.....	Maestra.	625	156	»	90
Riudoms.....	Id. Id. (A.)	Idem...	625	»	»	»
Guíamets.....	Incom. niños...	Maestro.	500	80	»	»
Hospitalet (Vandellós)	Id. Id.....	Idem...	500	166'66	»	150
Ceballá del Condado...	Id. ambos sexos	Idem...	500	125	»	40
Msntagut (Querol)...	Id. Id.....	Idem...	500	»	»	45
Vallclara.....	Id. Id.....	Idem...	500	216	»	»
Creixell.....	Id. Id.....	Maestra.	625	208'25	»	60
Albiol.....	Id. Id.....	Idem...	500	125	»	»
Argentera.....	Id. Id.....	Idem...	500	125	»	»
Enveja (Tortosa).....	Id. Id.....	Idem...	500	111	»	120

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que reunan las circunstancias prevenidas en el art. 36 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes harán constar en sus instancias todos los requisitos de su cédula personal caso de no adjuntarla, las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren, acompañando á la vez los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio del mismo legalizado por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes respectiva, ó en su defecto certificado de reválida y depósito para la expedición del mismo. Acompañarán también certificado de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo, según los casos, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su residencia con el V.º B.º del Alcalde. Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, aunque sea con carácter interino, bastará que á su instancia acompañen la hoja de servicios fechada y cerrada dentro del plazo de la convocatoria y debidamente certificada por el señor Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia en que se hallen sirviendo.

Todo aspirante que no haya prestado servicios á la enseñanza pública deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Las instancias documentadas en la

forma prevenida en las precedentes instrucciones se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de este Distrito universitario y se presentarán en esta Sección en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha á que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y cuyo plazo expirará á las cuatro de la tarde del día de su vencimiento, ó al siguiente si éste fuera domingo.

A fin de que los aspirantes tengan verdadero conocimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 31 de Julio último y para que no puedan alegar ignorancia de ninguna clase si se le irrogara algún perjuicio, se transcriben á continuación dichos artículos, que copiados á la letra dicen así:

«Vengo en decretar lo siguiente:  
Art. 1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ó oposición de Catedrático, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviere el interesado.

Art. 2.º Para los efectos del percibo de haberes, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

Art. 3.º El plazo de cuarenta y cinco días hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir renuncia al nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.

Art. 4.º Una vez ingresada en el respectivo Registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ó oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.»

Tarragona 7 de Octubre de 1904.— El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.—V.º B.º—El Gobernador Presidente de la Junta provincial, Maestre.

Núm. 3437

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio del pueblo de Ciurana para el año 1905, estará de manifiesto en esta Administración durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarragona 17 de Octubre de 1904.— El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3438

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

La administración de consumos en muchos Ayuntamientos de esta provincia deja bastante que desear, puesto que no ingresan en los períodos reglamentarios la cuarta parte de su cupo, y esta Tesorería, deseosa siempre de conciliar los intereses de la Hacienda con los de los Municipios, si se ha mostrado hasta el presente tolerante con los Sres. Alcaldes porque ha considerado atendibles las razones que han opuesto á las excitaciones que les ha dirigido para que saldasen sus débitos corrientes, ha de advertirles ahora que nos encontramos en el 4.º trimestre y que es preciso procurar á todo trance colocarse en condiciones legales cumpliendo su ofrecimiento de satisfacer cantidades de importancia á cuenta una vez verificada la recolección de la última cosecha, y como ésta ha tenido ya lugar, espero confiadamente que en lo que resta de mes ingresen el todo ó la mayor parte de sus descubiertos del actual año y cuanto les sea posible por atrasos, sin perjuicio de saldarlos antes del próximo mes de Enero, eucareciéndoles á dicho fin den el mayor impulso á la cobranza y procedan ejecutivamente y sin interrupción alguna contra los contribuyentes morosos ó contra los individuos que pertenecieron á los Ayuntamientos anteriores en su caso, si no quieren hacerse responsables solidarios los actuales Alcaldes y Concejales.

les, que no dudo sabrán imponerse para demostrar su deseo de normalizar la administración y recaudación del citado impuesto, realizando antes de fin de mes ingresos que estén en armonía con la cuantía de sus descuentos.

Tarragona 17 de Octubre de 1904.  
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 3439

### PARQUE DE ARTILLERÍA DE BARCELONA

#### JUNTA ECONÓMICA

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica del Parque de Artillería de esta Plaza, de la que es Presidente el Sr. Coronel del mismo,

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de los efectos y materiales que á continuación se expresan, así como el punto en que se encuentran, se convoca por el presente á una subasta pública que tendrá lugar ante la Junta económica de este Parque el día 28 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana:

Latón en vainas y pedazos, inútil, 151.559 kilogramos.

Zinc en pedazos, inútil, 1.559 id.

Plomo en lingotes, 65.721 id.

Cobre en pedazos, inútil, 1.010.600 id.

Aceró y hierro forjado, id., 193.433 id.

Hierro fundido, id., 84.600 id.

Tapones de corcho de 36 por 11 y 1/2 m/m (3.741.500) 2.357 id.

Sitio en que se halla el material: Almacenes del Parque de Artillería (Atrazanas).

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en este Establecimiento todos los días laborales, de diez á doce de la mañana, así como también muestras de los efectos y materiales objeto de esta subasta.

Barcelona 14 de Octubre de 1904.  
—El Oficial primero de A. M. Secretario, Teodoro Juarrer.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Llinás.

#### Modelo de proposición (en papel sellado de 11.ª clase)

Don N. N., vecino de ....., calle de ....., núm. ...., con cédula personal de ..... clase, núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* para la venta de (tal ó tales efectos y materiales), se comprometo á adquirir al precio de (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra) el kilogramo de (tal ó tales materiales), así como cumplir en un todo las condiciones consignadas en los pliegos redactados al objeto, acompañando como garantía de su proposición la oportuna carta de depósito que acredita la entrega en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la provincia de .....) en metálico (ó en tal clase de valores del Estado).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3440

#### EDICTO

#### Contribución urbana.—Año 1903.

Don Andrés Celma Miravall, Agente recaudador de contribuciones en esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1903, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban enten-

derse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 69.—Débito 0'28 pesetas.—Jacinto Audí Gisbert.—La mitad de un solar en la calle de San Gregorio; valorado en 18'75 pesetas.

Núm. 213.—Débito 7'32 pesetas.—José Codorniu Solé.—Una casa en el Arrabal de Cristo; valorada en 900 pesetas.

Núm. 560.—Débito 9'75 pesetas.—José Ribes Ruperes.—Una casa en la calle de Santa Lucía; valorada en 900 pesetas.

Núm. 671.—Débito 8'13 pesetas.—Bautista Valls Clua.—Una casa en la calle de Colon, núm. 1; valorada en 750 pesetas.

Núm. 718.—Débito 3'95 pesetas.—Francisco Altadill Fabregues.—Una casa en su finca «Creu decantada»; valorada en 300 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Roquetas 10 de Octubre de 1904.—Andrés Celma.

Núm. 3441

Don José Calaf Garriga, Alcalde constitucional de Vilarrodona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 14.683'08 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.295'56 pesetas; el de sal 4.015'06 pesetas, y el de carnes 3.013'69 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Villarrodona 5 de Octubre de 1904.—José Calaf.

Núm. 3442

Don Francisco Matas Pedret, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 12.420'20 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.240'49 pesetas; el de sal 904'13 pesetas, y el de carnes 2.586'01 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once

de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Montbrío de Tarragona 5 de Octubre de 1904.—Francisco Matas.

Núm. 3443

Don José Bofarull, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.880'42 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.074'02 pesetas; el de sal 190'55 pesetas, y el de carnes 266'78 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ceballá del Condado 2 de Octubre de 1904.—José Bofarull.

Núm. 3444

Don Antonio Pujol Navarro, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana,

cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 12.143'82 pesetas. Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.083'69 pesetas; el de sal 788 pesetas, y el de carnes 1.726'68 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior. Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ginestar 8 de Octubre de 1904.—Antonio Pujol, Alcalde constitucional de Miravet.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 44.352 pesetas 13 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por

un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.182'56 pesetas; el de sal 996'01 pesetas, y el de carnes 2.023'10 pesetas. Si tampoco diere resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior. Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Miravet 7 de Octubre de 1904.—José Borrell, Alcalde constitucional de Miravet.

Intentados sin efecto los encabezamientos parciales ó gremiales de las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos para el próximo año de 1905 y habiéndose tenido en cuenta la supresión del gravamen sobre los trigos y sus harinas, se anuncia la primera subasta á venta libre de dichas especies para las diez de la mañana del día oncenno hábil después del en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda á la misma hora del día oncenno hábil después de celebrada la primera. Para el caso de no dar tampoco resultado la segunda subasta á venta libre, se señala el día oncenno hábil después de aquélla y hora de las diez para la celebración de la primera subasta en venta exclusiva, y si ésta resultare desierta, se celebrará la segunda el oncenno día hábil siguiente, también á las diez, y una tercera á la misma hora del undécimo día después de la segunda si ésta fuese negativa.

Estas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial por el orden que van anunciadas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Barbará 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Contijoch.

Núm. 3447. La matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, estará expuesta al público durante el plazo de ocho días hábiles á los efectos de la ley. Barbará 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Contijoch.

Núm. 3448. El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1905 presentado por la Comisión destinada al efecto, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, contados desde el de la fecha hasta el 28 del actual, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean procedentes. Barbará 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Contijoch.

Núm. 3449. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1905, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878.

Rourell 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Sales.

Núm. 3450. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, el de urbana y matrícula industrial de esta población para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Vilella baja 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Aleuorn.

Núm. 3451. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados y producirse contra los mismos todas cuantas reclamaciones se juzguen procedentes.

Musara 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. O. Antonio Buldó, Secretario.

Núm. 3452. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca.

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que sean justas.

Montbrío de la Marca 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Vilá.

Núm. 3453. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell.

Hallándose formado el reparto territorial sobre rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito para el próximo ejercicio de 1905, estarán de manifiesto por ocho días, á los efectos de examen y en su caso reclamaciones.

Calafell 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 3454. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola.

Confeccionados los repartos de la contribución territorial rústica y urbana de este distrito municipal para el año 1905, estarán de manifiesto ocho días para los efectos de reclamación. Figuerola 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Giró.

Núm. 3456. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana.

Terminados los repartos de la contribución rústica, urbana y matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Vilaplana 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Revascall.

Núm. 3457. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana formados para el próximo año 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar del de la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Milá 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3458. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calderes.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que crean justas.

San Vicente dels Calderes 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 3459. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año 1905, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Cenia 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Alfonso Vidal.

Núm. 3460. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes.

Hallándose terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el año 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos procedentes.

Arnes 14 de Octubre 1904.—El Alcalde, José Samper.

Núm. 3461. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término para el próximo año 1905, estará de manifiesto en Secretaría por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Prat de Compte 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Basco.

Núm. 3462. Confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el próximo año 1905, estará de manifiesto en Secretaría por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Prat de Compte 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Basco.

Núm. 3463. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles.

Confeccionados por el Ayuntamiento y la Junta pericial los repartimientos

de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1905, quedarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Núles 16 de Octubre de 1904.—  
El Alcalde, Pedro Gené.

Núm. 3464

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 400 pesetas.  
Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo, 156'25 pesetas.  
Idem de 0'31 pesetas por cada docena de huevos, 150 pesetas.  
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 190 pesetas.  
Total 896'25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilaplana 7 de Octubre de 1904.—  
El Alcalde, Ramón Revascall.

Núm. 3465

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'88 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 883'40 ptas.  
Idem de 0'19 pesetas por cada liebre ó conejo, 575'10 pesetas.  
Idem de 0'89 pesetas por cada 100 huevos, 402'57 pesetas.  
Idem de 1'53 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 690'12 pesetas.  
Idem de 1'53 pesetas por cada 100 kilos de habas, 613'44 pesetas.  
Idem de 1'27 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.277'35 ptas.  
Idem de 0'89 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.073'42 pesetas.  
Total 5.015'40 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vandellós 5 de Octubre de 1904.—  
El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 3466

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'12 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 519'75 ptas.

Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo, 51'75 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 huevos, 93'75 pesetas.

Idem de 4'82 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 29'35 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 62'50 pesetas.

Total 757'40 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Alfara 6 de Octubre de 1904.—El  
Alcalde, José Adell.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3467

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia sobre exacción de costas dimanantes de causa seguida sobre lesiones contra Sebastián Batet Figueras, se sacan á pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo y por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra olivar y yermo, de cabida cinco jornales, sita en término de Querol y partida «Castellots de Piñana»; lindante por Oriente con Juan Benet, por Mediodía con D. José de Sayol y por Poniente y Cierzo con Francisco Durán; justipreciada en ochocientas veinte pesetas..... 820 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra campo y viña, de cabida un jornal setenta y cinco céntimos, sita en término de Querol y partida llamada «dels Obachs»; linda por Oriente con Salvador Benet, por Mediodía con Jaime Solé, por Poniente con el río Gayá y por Cierzo con Pedro Juan Ferré; justipreciada en trescientas cincuenta pesetas..... 350 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra campo y roqueral, de cabida cincuenta céntimos, situada en el mismo término y partida llamada «dels Obachs»; lindante por Oriente con el camino del Mas, por Mediodía con Juan Rodón, por Poniente con Juan Benet y por Cierzo con Manuel Torres; justipreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra huerta y rocas, de cabida diez céntimos, sita en igual término y partida llamada las «Astrias»; lindante por Oriente y Mediodía con la rasa de la Font, por Poniente con Ramón Cunillera y por Cierzo con el río Gayá; justipreciada en ciento treinta pesetas... 130 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra regadío, de cabida doce céntimos, situada en el término del pueblo mismo de Querol y partida del río Gayá; lindante por Oriente con Magín Estalella, por Mediodía con la rasa de la Font, por Poniente con Jaime Parellada y por Cierzo con herederos de Pablo Cunillera; justipreciada en ciento veinte pesetas..... 120 ptas.

Sexta. Otra pieza de tierra campo, de cabida quince céntimos, sita en el referido término de Querol y partida llamada del «Roldoña»; lindante por Oriente y Mediodía con Juan Rodón, por Poniente con Miguela Parés y por Cierzo con el torrente de Esblada; justipreciada en cien pesetas... 100 ptas.

Séptima. Otra pieza de tierra regadío, de cabida tres céntimos, sita en el mismo término que las anteriores y partida llamada del «Torrente de Esblada»; lindante por Oriente y Medio-

dia con Antonio Cunillera, por Poniente con el camino de Esblada y por Cierzo con Juan Rodón; justipreciada en ciento doce pesetas.... 112 ptas.

Octava. Otra pieza de tierra regadío, olivar y roqueral, de cabida cinco jornales ochenta y nueve céntimos, situada en el mismo término de Querol y partida llamada «Molino del Sendera»; lindante por Oriente y Cierzo con Simeón Sensarrich, por Mediodía con Magín Solé y por Poniente con el torrente de Esblada; justipreciada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Novena. Y un solar ó patio de terreno, sin número, de dimensión sesenta palmos de longitud por treinta y cinco de latitud, situado en el pueblo de Querol y calle de France; lindante por Oriente con tierra de José Solé, por Mediodía con la citada calle de France, por Poniente con tierra de N. conocido por el Xesch y por Cierzo con tierras de José Solé; justipreciado en sesenta pesetas..... 60 ptas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á la hora de las once del día doce de Noviembre próximo venidero; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa de este referido Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de cada una de las fincas que sirvió de tipo para la segunda subasta; y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de dichos bienes se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo con ellos conformarse, sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Montblanch catorce de Octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso Poble, Escribano.

Núm. 3468

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Matías Salvador Bolaut, de unos treinta y dos á treinta y tres años de edad, casado con Concepción Castellnou, del comercio, natural de Valencia, vecino que fué de esta ciudad, de estatura regular, ojos azules, pelo negro, usa bigote, color sano, nariz y boca regulares, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, sin que sea tampoco de presumir el territorio donde se encuentre, el cual á mediados del mes de Marzo de este año se fugó de su domicilio de esta ciudad, Arrabal del Teatro, número cuatro, dejando abandonado su almacén de avellana y almendra, á fin de que dentro de diez días, contaderos desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, al objeto de responder á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo se instruye sobre alzamiento de bienes y consiguiente estafa de importantes cantidades á diferentes propietarios que le tenían entregadas distintas partidas de almendras y avellana; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro el expresado término será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en atención á que dicho Matías Salvador Bolaut tiene de-

cretado su procesamiento y detención en méritos de la expresada causa, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Matías Salvador Bolaut, el cual, en caso de ser habido, con las seguridades convenientes, lo pondrán á mi disposición en las cárceles del partido á los efectos consiguientes.

Dado en Reus á primero de Octubre de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 3469

Don Rafael de Salvador Venetz, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejandro Gustavo Alejandro, francés de nacionalidad, cocinero, que el día doce de Septiembre último desde Tortosa marchó en dirección á Barcelona y que estaba de cocinero con el fotógrafo Ylolg Polach, y que no ha sido hallado en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Barcelona, comparezca de rejas á dentro en la prisión preventiva de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar á ello en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto y estafa.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Alejandro Gustavo Alejandro, y caso de conseguirlo disponer su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad y ocuparle, caso de que se halle en su poder, una máquina fotográfica que es para instantáneas, con fuelle negro, de metal níquelado, marca del objetivo «Coc Leus», metida en un saco con correa de cuero negro, forrado interiormente con franela de lana encarnada y contiene dos compartimientos.

Dado en Tortosa á doce de Octubre de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 3470

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad dimanante del sumario instruido por la misma en virtud de denuncia suscrita por D. Emilio Vidosa, Jefe de la Estación de esta villa, denunciando el hecho de que Isidro García Martínez había proferido amenazas con la pretensión de que había de proporcionarle trabajo ó bien le tenía que mantener; se cita al nombrado Isidro García Martínez, vecino que fué de esta villa y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para celebrar el correspondiente juicio de faltas, al cual podrá concurrir con las pruebas que le convengan; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Arbós trece de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Rafael Vidal.